



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

Hermosillo, Sonora. 2 de febrero de 2018.

El pasado 31 de octubre del año en curso, la Secretaría Técnica del H. Colegio Académico recibió de la Secretaría General Académica, la propuesta de equivalencias médicas para el área de Medicina y Ciencias de la Salud, la cual fue turnada a las comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos para su revisión y análisis. Posteriormente la Secretaria General Académica, hizo llegar a las comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos por conducto de la Secretaria Técnica del H. Colegio Académico, un acuerdo del H. Consejo Divisional de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud sobre este particular. La propuesta recibida se fundamenta en lo siguiente:

Las especialidades médicas en México, dependiendo del sistema de salud donde se desarrollen, consideran un tiempo de duración mínimo de 3 años y un máximo de 8 años. Para su conclusión, se exigen exámenes departamentales y en otros casos, las evaluaciones estipuladas por las normas específicas de cada Universidad, escuela o facultad de medicina u hospital. Además, un nivel de inglés obligatorio, evaluaciones periódicas de los docentes titulares y adjuntos encargados de los cursos, desarrollo de tesis de investigación, examen final con sinodales y publicación del trabajo desarrollado.

Por otra parte, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), a través del Sistema Nacional de Investigadores, al evaluar las actividades de Investigación en Ciencias Básicas y Clínicas de Médicos Especialistas con una notable productividad, propuso una modificación en los criterios de evaluación para dicho gremio. Se procedió a establecer una equivalencia al grado de doctorado, para los profesionales que cuenten con estudios de especialidad médica y además, con estudios de Maestría. Estas modificaciones entraron en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre de 2012. Los criterios son confirmados de nuevo en el propio DOF, publicado el 27 de enero de 2017, señalado en el capítulo IV, artículo 11 y capítulo XIII, de lo relativo a las Distinciones en su artículo 45, sección II, que remite además al documento de los criterios específicos de CONACyT, para el área III, de Medicina y Ciencias de la Salud. Allí se estableció que el requisito para alcanzar la distinción del SNI es contar con el grado de doctor y, para el caso de los médicos el equivalente al grado de doctor es: médico especialista con maestría.

Con base en lo anterior y considerando que en la Universidad de Sonora existen profesores investigadores con especialidad médica y maestría que no pueden promoverse de categoría y nivel, y que en los últimos dos años se han tenido problemas para ocupar plazas de nueva creación vía concursos de oposición o retención, declarándose recurrentemente desiertas por los requisitos exigidos en el Estatuto de Personal Académico, el H. Consejo Divisional de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, acordó:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including names like 'ESM', 'MARC', 'JCB', and others.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including 'MC' and others.]



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

"Que, para fines de ingreso, asignación o promoción de categoría y nivel, así como para concursos de oposición del área, se considere para Médicos y Odontólogos como equivalente al grado de doctor: contar con el grado de maestría, y una especialidad con orientación clínica, de al menos 3 años de duración, reconocida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS)".

Asimismo, se propone modificar, en lo que corresponda, los artículos relacionados con esta solicitud los cuales son: artículos 22, 23, 24, 25, 26, 96 y fracción III del artículo 107 del Estatuto de Personal Académico, así como el artículo 7 del Reglamento del Ingreso de Personal Académico a través de la Contratación de Profesores Investigadores Beneficiarios de Programas Establecidos a Nivel Federal.

Las Comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos del H. Colegio Académico, en reuniones celebradas los días 30 de noviembre de 2017 y 2 de febrero del año en curso, con la presencia de la Secretaria General Académica, analizaron y realizaron precisiones a la propuesta anteriormente descrita, concluyendo que dicha modificación armoniza con los propósitos y disposiciones de la institución.

Sobre la base del análisis de la documentación presentada y atendiendo a lo dispuesto en la fracción III del artículo 21 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, en donde se establece que es atribución del H. Colegio Académico expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento académico de la Universidad, previo dictamen técnico del Consejo Jurídico, las comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos normativos emiten el siguiente:

Dictamen:

Se recomienda al H. Colegio Académico aprobar la siguiente propuesta de equivalencia al grado de doctor para médicos y odontólogos:

En el caso de médicos y odontólogos, el equivalente al grado de doctor se acreditará a aquel personal académico que cuente con el grado de maestría y una especialidad con orientación clínica de al menos 3 años de duración, reconocida por la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

Consecuentemente con lo anterior, se recomienda aprobar las siguientes modificaciones a los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 96 y fracción III del artículo 107 del Estatuto de Personal Académico y el artículo 7 del Reglamento del Ingreso de Personal Académico a través de la Contratación de Profesores Investigadores Beneficiarios de Programas Establecidos a Nivel Federal:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including names like 'C. MORA', 'RSM', 'JHR', and 'Luis Encinas Johnson']

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'mg' and 'Luis Encinas Johnson']



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

Artículo 22.- Los requisitos mínimos para obtener una plaza de profesor-investigador Asociado Nivel C son:

1. Grado de doctor, o bien,
2. Grado de maestría y además:
 - a) Contar con al menos tres años de experiencia académica en el área de la especialidad.
 - b) Haber realizado trabajos que acrediten su competencia académica acumulando con ello ocho puntos conforme al Reglamento de Acreditación de Requisitos y Actividades Académicas.

En el caso de médicos y odontólogos, el equivalente al grado de doctor se acreditará a aquel personal académico que cuente con el grado de maestría y una especialidad con orientación clínica de al menos 3 años de duración, reconocida por la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

En el caso del área de la salud, el equivalente al grado de maestría lo tendrá aquella especialidad médica con orientación clínica reconocida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

Artículo 23.- Los requisitos mínimos para tener una plaza de profesor-investigador Asociado nivel D son:

1. Tener grado de doctor y además contar con al menos dos artículos publicados en revistas indizadas en alguno de los catálogos de revistas aprobados por el Colegio Académico, o la producción equivalente considerando las siguientes opciones de publicación o invención:
 - a) Libro o capítulos de libro publicados en alguno de los catálogos de editoriales indizadas de reconocido prestigio nacional o internacional aprobadas por el Colegio Académico. Un libro equivale a dos artículos; un capítulo de libro equivale a un artículo.
 - b) Patentes, modelos de utilidad, diseños o modelos industriales, otorgadas a la Universidad de Sonora por un organismo debidamente acreditado, por ejemplo IMPI o WIPO. Cada uno de estos productos equivale a dos artículos.

En el caso de médicos y odontólogos, el equivalente al grado de doctor se acreditará a aquel personal académico que cuente con el grado de maestría y una especialidad con orientación clínica de al menos 3 años de duración, reconocida por la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

O bien,

2. Tener grado de maestría y además:
 - a) Cuando menos cuatro años de experiencia académica en el área de su especialidad.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'RSM', 'e. mta', and 'CIFRHS']

[Handwritten initials 'ms' and a signature]



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

- b) Haber realizado trabajos que acrediten su competencia académica acumulando con ello al menos 12 puntos conforme al Reglamento de Acreditación de Requisitos y Actividades Académicas.
- c) Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina.

En el caso del área de la salud, el equivalente al grado de maestría lo tendrá aquella especialidad médica con orientación clínica reconocida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

Artículo 24.- Los requisitos para obtener una plaza de profesor-investigador Titular nivel A son:

1. Tener grado de doctor y además contar con al menos seis artículos publicados en revistas indizadas en alguno de los catálogos de revistas aprobados por el Colegio Académico, o la producción equivalente considerando los valores establecidos en los incisos a) y b) del numeral 1 del artículo 23 del presente Estatuto.
2. Contar al menos con cuatro años en labores académicas en el área de su especialidad.
3. Haber realizado trabajos que acrediten su competencia académica acumulando cuando menos 20 puntos de las actividades propias de la categoría de titular, conforme al Reglamento de Acreditación de Requisitos y Actividades Académicas.
4. Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina.

En el caso de médicos y odontólogos, el equivalente al grado de doctor se acreditará a aquel personal académico que cuente con el grado de maestría y una especialidad con orientación clínica de al menos 3 años de duración, reconocida por la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

Artículo 25.- Los requisitos mínimos para obtener una plaza de profesor-investigador Titular nivel B son:

1. Tener grado de doctor y además contar con al menos diez artículos publicados en revistas indizadas en alguno de los catálogos de revistas aprobados por el Colegio Académico, o la producción equivalente considerando los valores establecidos en los incisos a) y b) del numeral 1 del artículo 23 del presente Estatuto.
2. Contar al menos con siete años en labores académicas en el área de su especialidad.
3. Haber realizado trabajos que acrediten su competencia académica acumulando cuando menos 30 puntos de las actividades propias de la categoría de titular, conforme al Reglamento de Acreditación de Requisitos y Actividades Académicas.
4. Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina.
5. Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o investigación.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

En el caso de médicos y odontólogos, el equivalente al grado de doctor se acreditará a aquel personal académico que cuente con el grado de maestría y una especialidad con orientación clínica de al menos 3 años de duración, reconocida por la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

Artículo 26.- Los requisitos mínimos para obtener una plaza de profesor-investigador Titular nivel C son:

1. Tener grado de doctor y además contar con al menos quince artículos publicados en revistas indizadas en alguno de los catálogos de revistas aprobados por el Colegio Académico, o la producción equivalente considerando los valores establecidos en los incisos a) y b) del numeral 1 del artículo 23 del presente Estatuto.
2. Contar al menos con diez años en labores académicas en el área de su especialidad.
3. Haber realizado trabajos que acrediten su competencia académica acumulando cuando menos 40 puntos de las actividades propias de la categoría de titular, conforme al Reglamento de Acreditación de Requisitos y Actividades Académicas.
4. Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina.
5. Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o investigación.
6. Haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma.

En el caso de médicos y odontólogos, el equivalente al grado de doctor se acreditará a aquel personal académico que cuente con el grado de maestría y una especialidad con orientación clínica de al menos 3 años de duración, reconocida por la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

Artículo 96.- Para ser profesor-investigador visitante se requiere poseer grado de doctor, diez años de experiencia académica y al menos diez artículos publicados en revistas indizadas al Journal Citation Reports (JCR).

Para el caso del Departamento de Bellas Artes, además de la opción anterior, se podrá contratar como profesor visitante a personal que al menos cuente con el título de licenciatura, diez años de experiencia académica o profesional y 20 actividades artísticas, nacionales o internacionales, contempladas en el Reglamento de Acreditación de Requisitos y Actividades Académicas del Estatuto de Personal Académico.

En el caso de médicos y odontólogos, el equivalente al grado de doctor se acreditará a aquel personal académico que cuente con el grado de maestría y una especialidad con orientación clínica de al menos 3 años de duración, reconocida por la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including "AB", "Comisión", "RM", "UABE", "JCR", and "CIFRHS".



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

Artículo 107.- El aspirante a ocupar la plaza de profesor de carrera deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con una relación de trabajo por tiempo indeterminado o haber ingresado mediante concurso de evaluación curricular.
- II. Contar con una antigüedad académica de al menos tres años en la Universidad de Sonora.
- III. Poseer el grado de doctor en un área con congruencia disciplinaria al área de trabajo en donde aspira a obtener la plaza.

En el caso de médicos y odontólogos, el equivalente al grado de doctor se acreditará a aquel personal académico que cuente con el grado de maestría y una especialidad con orientación clínica de al menos 3 años de duración, reconocida por la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

- IV. Haber publicado al menos dos artículos en revistas indizadas en alguno de los catálogos de revistas aprobados por el Colegio Académico, o la producción equivalente considerando los valores establecidos en los incisos a) y b) del numeral 1 del artículo 23 del presente Estatuto.
- V. Haber obtenido un promedio de al menos 8.5 en las evaluaciones de los alumnos (Evaluación al Desempeño Docente) en los seis semestres previos al otorgamiento de la plaza. Dicho promedio se obtendrá sumando los promedios obtenidos en los seis semestres y dividiendo la suma entre seis.

Artículo 7 del Reglamento Del Ingreso de Personal Académico a Través de la Contratación de Profesores Investigadores Beneficiarios de Programas Establecidos a Nivel Federal:

Artículo 7.- Los candidatos a retención o repatriación deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con grado de doctor con experiencia de investigación en área congruente con la o las LGAC para las que se aprobó la retención-repatriación, mismas que se establecerán en la convocatoria.
- b) Tener al menos dos publicaciones cuyo enfoque central sea congruente con la o las LGAC que se convoca, en revistas indexadas en el Journal Citation Reports (JCR).
- c) Cumplir con las disposiciones establecidas en la convocatoria de retención-repatriación publicada por CONACYT para el año correspondiente.

En el caso de médicos y odontólogos, el equivalente al grado de doctor se acreditará a aquel personal académico que cuente con el grado de maestría y una especialidad con orientación clínica de al menos 3 años de duración, reconocida por la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including names like 'García', 'RSM', 'C.', 'MNR', 'J. Cruz', 'Luis Encinas Johnson']



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

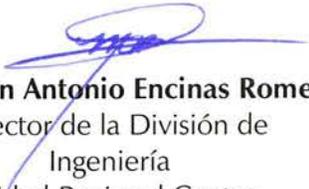
Colegio Académico

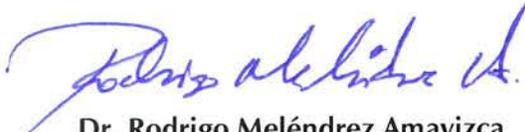
Atentamente

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

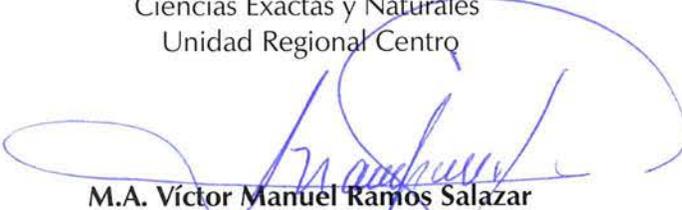
Por la Comisión de Asuntos Académicos

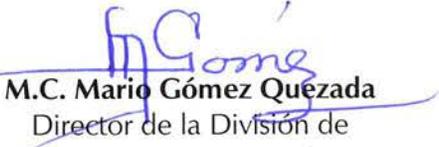

Dra. María Rita Plancarte Martínez
Vicerrectora
Unidad Regional Centro


Dr. Martín Antonio Encinas Romero
Director de la División de
Ingeniería
Unidad Regional Centro

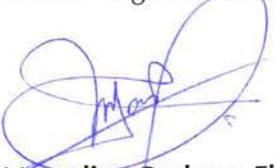

Dr. Rodrigo Meléndrez Amavizca
Director de la División de
Ciencias Exactas y Naturales
Unidad Regional Centro


Dr. Juan Carlos Gálvez Ruiz
Director de la División de
Ciencias Biológicas y de la Salud
Unidad Regional Centro


M.A. Víctor Manuel Ramos Salazar
Director de la División de
Ciencias e Ingeniería
Unidad Regional Sur


M.C. Mario Gómez Quezada
Director de la División de
Ciencias e Ingeniería
Unidad Regional Norte


M.A. Vicente Inzunza Inzunza
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Centro


Dr. Marcelino Barboza Flores
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Centro

M.C. María del Carmen García Moraga
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Norte

Dr. Jesús Alfredo Rosas Rodríguez
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Sur



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

Alumno José Manuel Encinas Romero

Representante de los Alumnos

Unidad Regional Centro

Por la Comisión de Asuntos Normativos

M.C. Luis Enrique Riojas Duarte

Vicerrector

Unidad Regional Norte

Dra. Adriana Leticia Navarro Verdugo

Vicerrectora

Unidad Regional Sur

Dra. María Guadalupe Alpuche Cruz

Directora de la División de
Humanidades y Bellas Artes

Unidad Regional Centro

M.C. Florencio Rafael Pérez Ríos

Director de la División de

Ciencias Económicas y Administrativas

Unidad Regional Centro

M.A. Luis Antonio Llamas López

Director de la División de
Ciencias Económicas y Sociales

Unidad Regional Norte

Dra. Amelia Iruretagoyena Quiroz

Directora de la División de

Ciencias Sociales

Unidad Regional Centro



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

Dra. Rocío Sugich Miranda
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Centro

Dr. Luis Antonio Alonso Reyna
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Norte

M.E. Francisco Javier Valdez Valenzuela
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Sur

Alumno David Alexis Reyes Martínez
Representante de los Alumnos
Unidad Regional Norte